

ACUERDO NÚMERO PDH-032-2023
EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

-I-

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia. -

CONSIDERANDO:

-II-

Que de conformidad con lo establecido el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior, habiéndose cumplido previamente los requisitos correspondientes, la aprobación de los contratos. En consecuencia, según el Memorándum DC|MEM|0222|30-03-2023|AYRG|ayrg de la Dirección Administrativa y Departamento de Compras, con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, corresponde aprobar el contrato administrativo de subarrendamiento de inmueble número doce guion dos mil veintitrés (12-2023) de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés. -

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos: 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; 9 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; 49 y 50 del Acuerdo Número SG-84-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y su modificación.



ACUERDA:

APROBAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (12-2023)

ARTÍCULO 1. APROBAR. El Procurador de los Derechos Humanos **APRUEBA** las catorce cláusulas del contrato administrativo de arrendamiento de inmueble número doce guion dos mil veintitrés (12-2023) de fecha veintidós de marzo del dos mil veintitrés, relacionado con el inmueble que se destinará para funcionamiento de la Auxiliatura de Nebaj de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por el plazo de doce meses a partir de la fecha de vigencia del presente acuerdo. -

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el uno de abril de dos mil veintitrés. Comuníquese a la Dirección Administrativa para los efectos legales correspondientes, asimismo, a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posee la Institución.

Dado en la ciudad de Guatemala, el treinta de marzo de dos mil veintitrés.

DOCTOR JOSÉ ALEJANDRO CORDOVA HERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



NADIA PAOLA PALMA HERRARTE
SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

